



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2022-MDAACD/AYAC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 17 de fecha 12 de setiembre del 2022;

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo n.º 058-2022-MDAACD/CM (12-Set-2022); Ordenanza Municipal n.º 011-2018-MDAACD/AYAC (20-Jun-2018); Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC (28-Agos-2020); Acuerdo de Concejo n.º 040-2022-MDAACD/CM (07-Jun-2022); Informe Ampliatorio n.º 05-2022-MDAACD/COMISIÓN AD HOC/P (07-Set-2022), presentado por la Comisión Ad Hoc, sobre la modificatoria del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC (28-Agos-2020), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39º de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40º de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, igualmente en ese sentido el inciso 3.2, numeral 3 del artículo 83º de la Ley antes señalada, establece que "Regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial". Asimismo el numeral 3.2 y 3.5 del inciso 3º del artículo 86º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, es ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, a través de la Ordenanza Municipal n.º 011-2018-MDAACD/AYAC (20-Jun-2018), se regula "el uso de vías públicas ocupadas por comerciantes ambulantes y estacionarias en la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho";

Que, a través de la Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC (28-Agos-2020), Ordenanza Municipal que declara zonas regidas para el Estacionamiento vehicular en la jurisdicción del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 040-2022-MDAACD/CM (07-Jun-2022), se conforma la Comisión Ad Hoc, para que esta se avoque a la revisión de la Ordenanza Municipal n.º 011-2018-MDAACD/AYAC - Ordenanza Municipal que regula el uso de vías públicas ocupadas por comerciantes ambulantes y estacionarias en la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho; y la Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC, que "declara zonas regidas para el Estacionamiento vehicular en la jurisdicción del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

Que, mediante Informe Ampliatorio n.º 05-2022-MDAACD/COMISIÓN AD HOC/P (07-Set-2022), la Comisión Ad Hoc, informa que se instaló la comisión con la participación de todos los miembros de la Comisión Ad Hoc, acto en el cual se procedió a dar cuenta de los informes y cartas remitidas por las señoras regidoras Justina Paquiyaauri Huamanchao y Diana Verónica Villalva Gonzaga, quienes manifestaron no estar de acuerdo con el primer informe final presentado por el Presidente de la Comisión Ad Hoc, respecto a la derogatoria de la Ordenanza Municipal n.º 011-2018-MDAACD/AYAC, y solicitan que en vía de reconsideración se mantenga la vigencia de dicha Ordenanza Municipal, y que solamente se modifique el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC, exceptuándose dicha prohibición como zona rígida el Jr. Tarapacá (2da. y 3ra. Cuadra) durante los



*Jan Cape*  
GSMGA  
22-09-22



22/09/22



22/09/22



**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2022-MDAACD/AYAC**

domingos en el horario de 05:00 a.m. a 02:00 p.m., dentro del proceso de reactivación económica permanezca la feria dominical de manera temporal en tanto continúe la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional;

Que, asimismo informa que dentro del marco legal señalado la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2018-MDAACD/AYAC (20-Jun-2018), regula "el uso de vías públicas ocupadas por comerciantes ambulantes y estacionarias en la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho", en donde se establece el contenido, los alcances y prohibiciones; tal es así, que en su artículo 2º señala expresamente: **"Se prohíbe el ejercicio de actividades comerciales que se ejercen en forma ambulatoria y/o estacionaria en zonas de uso público, salvo las que expresamente autorice la municipalidad", exceptuándose de dicha prohibición el Jr. Tarapacá para la realización exclusiva de la feria dominical en el numeral 1.4 del artículo 1º y 4º;** marco normativo que aún se encuentra vigente, sin embargo **se debe contextualizar en el marco del proceso de reactivación económica ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, pues y conforme se advierte dicho marco legal data del 20 de junio del 2018, esto antes de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional decretada por el Gobierno Nacional (16 de marzo del 2020).** Asimismo menciona que mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC, que "declara zonas regidas para el Estacionamiento vehicular en la jurisdicción del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray"; que tiene por objeto regular las zonas rígidas y prohibidas para el estacionamiento de cualquier vehículo, de carga o descargue o de cualquier otra naturaleza las 24 horas del día, en las áreas públicas colindantes y adyacentes, así como las calles, avenidas, jirones, pasajes y parques que son de uso público de mayor afluencia poblacional, entre otras el Jr. Tarapacá, **la misma que en cierta manera colisiona con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 1º y 4º de la Ordenanza Municipal n.º 011-2018-MDAACD/AYAC que autoriza el uso del Jr. Tarapacá para la Feria Dominical** y por tanto dentro del proceso de reactivación económica se debe modificar dichas disposiciones y con las precisiones del caso en cuanto al horario de la feria dominical, manteniéndose invariables los demás extremos;

Que, ese contexto mediante Resolución Ministerial n.º 142-2021-VIVIENDA, se aprobó la guía para el uso temporal de espacios próximos a mercados de abastos en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 008-2021-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo n.º 184-2022-PCM, el Decreto Supremo n.º 201-2022-PCM, Decreto Supremo n.º 002-2021-PCM y el Decreto Supremo n.º 004-2021-PCM, así como las demás normas modificatorias. **En el que también se señala que los gobiernos locales implementan la Guía para el uso de espacios públicos próximos a mercados de abastos en el marco de lo dispuesto en la Ley n.º 27972, para la cual delimitan los espacios públicos próximos a mercados de abastos existentes y aprueban su uso temporal para el desarrollo de actividades de venta de dichos espacios, en condiciones bioseguras y evitando las aglomeraciones; verifican que el uso temporal de los espacios de usos públicos no afecten las zonas de evacuación establecidas, no implica o dificulte el acceso peatonal, no genere mayor aglomeración de personas; cumplen los protocolos de seguridad y sanitarios vigentes establecidos en el marco de la COVID-19 para el desarrollo de actividades materia de la intervención (...);** por lo que recomienda modificar el artículo 5º de la Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC (28-Agos-2020), exceptuando de dicha prohibición como zona rígida para la realización de la feria dominical el Jr. Tarapacá (3ra. Cuadra) durante los domingos en el horario de 05:00 a.m. a 02:00 p.m., dentro del proceso de reactivación económica y en tanto continúe la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, debiendo mantener las condiciones de bioseguridad, la aglomeración de las personas y evitar la propagación del COVID-19 en sus diferentes vertientes, manteniéndose igualmente vigente los demás extremos de la Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC (28-Agos-2020); Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes a la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC, que "declara zonas regidas para el Estacionamiento vehicular en la jurisdicción del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", con el voto de la mayoría calificada de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2020-MDAACD/AYAC"**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal n.º 012-2020-MDAACD/AYAC (28-Agos-2020), el que queda redactado con el texto siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2022-MDAACD/AYAC**

**“ARTÍCULO 5. – ZONAS RÍGIDAS Y PROHIBIDAS**

La Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, declara como zonas rígidas y prohibidas para el estacionamiento de cualquier vehículo, de carga o descargue o de cualquier otra naturaleza las 24 horas del día, en las áreas públicas colindantes y adyacentes, así como las calles, avenidas, jirones, pasajes y parques que son de uso público de mayor afluencia poblacional, y otras que no cumplan con la significación no establecida, según los parámetros normativos, a las siguientes:

- ✓ Todo Jr. Tarapacá la misma que comprenderá desde la intersección con Av. Aviación hasta la intersección con Av. Ejército. A excepción de los días domingos la 3ra cuadra, comprendida desde la intersección con Av. Aviación hasta la intersección con Jr. Los Álamos, en el horario de 05: 00 a.m. a 02: 00 p.m., dentro del proceso de reactivación económica y en tanto continúe la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
- ✓ Av. Aviación en ambos márgenes: Primera y segunda cuadra, intersección con Jr. Túpac Amaru.
- ✓ Primera cuadra de la Av. Mercedes ambos márgenes, desde la intersección con la av. Ejército.
- ✓ Frontis del Cementerio General, ambos márgenes: lado este y oeste (Av. Los Ángeles.
- ✓ Av. Ejército en ambos márgenes: desde la segunda cuadra – Intersección con Jr. Buena Vista – hasta el frontis del Cuartel los Cabitos.
- ✓ Av. Abancay, toda la primera cuadra, en ambos márgenes, la misma que comprenderá desde la intersección con Av. Los ángeles y la Av. Andrés Avelino Cáceres.
- ✓ Todo el Contorno de la Plazoleta Conchopata, comprendiendo además Av. Amancaes – desde la intersección con Jr. Tarapacá hasta Jr. José Olaya –Primera Cuadra y Pasaje S/N.
- ✓ Av. Mariscal Ramón Castilla: octava y novena cuadra, correspondiente a la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
- ✓ Contornos de la Alameda Andrés Vivanco Amorín: ambos márgenes; queda exceptuado la zona autorizada para estacionamiento.
- ✓ Av. Casuarinas: primera y segunda cuadra, la misma que comprenderá desde la intersección de la Av. Ejército hasta Jr. Los Laureles.
- ✓ Av. Amancaes: octava y novena cuadra, la misma que comprenderá desde la interacción con Vía Evitamiento hasta la prolongación con Av. Mercedes.
- ✓ Av. Los Ángeles: desde la segunda cuadra, que comprende desde la intersección Jr. Primero de Mayo hasta la interacción con Av. Abancay.
- ✓ Todo el frontis del Nuevo Hospital Regional de Ayacucho: “Miguel Ángel Mariscal Hierena”, la misma que comprenderá desde la Av. 9 de Diciembre hasta la intersección con la Av. Primavera.
- ✓ Toda la Av. Primavera, la misma que comprenderá desde la Av. Andrés Avelino Cáceres Dorregaray hasta la Av. Daniel Alcides Carrión.
- ✓ Pasaje 9 de Diciembre (Triangulo) ambos márgenes, la misma que comprenderá desde la intersección con Av. Arenales hasta la intersección con Jr. Tacna.
- ✓ Av. Arenales: desde la primera hasta la novena cuadra, la que comprenderá todo el margen izquierdo.
- ✓ Av. Andrés Avelino Cáceres, la misma que comprenderá desde la intersección con la Av. Abancay hasta la intersección con la Av. Primavera.
- ✓ Contornos del Estadio Santa Elena, en ambos márgenes, la misma que quedan comprendidas a los siguientes jirones: Jr. Huamanga, Jr. Tacna, Jr. La Mar y Jr. Moquegua.
- ✓ Av. Nueva Esperanza en ambos márgenes: desde la primera cuadra hasta la cuarta cuadra, la misma que comprenderá desde la interacción de la Av. Abancay hasta la interacción con Pasaje los Nogales.
- ✓ Av. 9 de Diciembre en ambos márgenes, la misma que comprenderá desde la intersección con la Av. Arenales hasta la altura del Grifo Repsol (antes Grifo Zafiro) que está a 300 metros de distancia con la intersección de la Av. Daniel Alcides Carrión.

De conformidad a los tenores literales anteriores, queda prohibido el estacionamiento de vehículos livianos en todas sus modalidades: combis, taxis, mototaxis, motos lineales, camionetas, motofurgonetas, o de similar naturaleza que se dediquen a la venta de productos comerciales, en las avenidas, cuadras, jirones y calles indicadas.

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en zonas destinadas a áreas verdes o afines.





## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2022-MDAACD/AYAC

### **"ARTÍCULO 5. – ZONAS RÍGIDAS Y PROHIBIDAS**

La Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, declara como zonas rígidas y prohibidas para el estacionamiento de cualquier vehículo, de carga o descargue o de cualquier otra naturaleza las 24 horas del día, en las áreas públicas colindantes y adyacentes, así como las calles, avenidas, jirones, pasajes y parques que son de uso público de mayor afluencia poblacional, y otras que no cumplan con la significación no establecida, según los parámetros normativos, a las siguientes:

- ✓ Todo Jr. Tarapacá la misma que comprenderá desde la intersección con Av. Aviación hasta la intersección con Av. Ejército. A excepción de los días domingos la 3ra cuadra, comprendida desde la intersección con Av. Aviación hasta la intersección con Jr. Los Álamos, en el horario de 05: 00 a.m. a 02: 00 p.m., dentro del proceso de reactivación económica y en tanto continúe la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
- ✓ Av. Aviación en ambos márgenes: Primera y segunda cuadra, intersección con Jr. Túpac Amaru.
- ✓ Primera cuadra de la Av. Mercedes ambos márgenes, desde la intersección con la av. Ejército.
- ✓ Frontis del Cementerio General, ambos márgenes: lado este y oeste (Av. Los Ángeles.
- ✓ Av. Ejército en ambos márgenes: desde la segunda cuadra – Intersección con Jr. Buena Vista – hasta el frontis del Cuartel los Cabitos.
- ✓ Av. Abancay, toda la primera cuadra, en ambos márgenes, la misma que comprenderá desde la intersección con Av. Los ángeles y la Av. Andrés Avelino Cáceres.
- ✓ Todo el Contorno de la Plazoleta Conchopata, comprendiendo además Av. Amancaes – desde la intersección con Jr. Tarapacá hasta Jr. José Olaya –Primera Cuadra y Pasaje S/N.
- ✓ Av. Mariscal Ramón Castilla: octava y novena cuadra, correspondiente a la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
- ✓ Contornos de la Alameda Andrés Vivanco Amorín: ambos márgenes; queda exceptuado la zona autorizada para estacionamiento.
- ✓ Av. Casuarinas: primera y segunda cuadra, la misma que comprenderá desde la intersección de la Av. Ejército hasta Jr. Los Laureles.
- ✓ Av. Amancaes: octava y novena cuadra, la misma que comprenderá desde la interacción con Vía Evitamiento hasta la prolongación con Av. Mercedes.
- ✓ Av. Los Ángeles: desde la segunda cuadra, que comprende desde la intersección Jr. Primero de Mayo hasta la interacción con Av. Abancay.
- ✓ Todo el frontis del Nuevo Hospital Regional de Ayacucho: "Miguel Ángel Mariscal Hierena", la misma que comprenderá desde la Av. 9 de Diciembre hasta la intersección con la Av. Primavera.
- ✓ Toda la Av. Primavera, la misma que comprenderá desde la Av. Andrés Avelino Cáceres Dorregaray hasta la Av. Daniel Alcides Carrión.
- ✓ Pasaje 9 de Diciembre (Triangulo) ambos márgenes, la misma que comprenderá desde la intersección con Av. Arenales hasta la intersección con Jr. Tacna.
- ✓ Av. Arenales: desde la primera hasta la novena cuadra, la que comprenderá todo el margen izquierdo.
- ✓ Av. Andrés Avelino Cáceres, la misma que comprenderá desde la intersección con la Av. Abancay hasta la intersección con la Av. Primavera.
- ✓ Contornos del Estadio Santa Elena, en ambos márgenes, la misma que quedan comprendidas a los siguientes jirones: Jr. Huamanga, Jr. Tacna, Jr. La Mar y Jr. Moquegua.
- ✓ Av. Nueva Esperanza en ambos márgenes: desde la primera cuadra hasta la cuarta cuadra, la misma que comprenderá desde la interacción de la Av. Abancay hasta la interacción con Pasaje los Nogales.
- ✓ Av. 9 de Diciembre en ambos márgenes, la misma que comprenderá desde la intersección con la Av. Arenales hasta la altura del Grifo Repsol (antes Grifo Zafiro) que está a 300 metros de distancia con la intersección de la Av. Daniel Alcides Carrión.

De conformidad a los tenores literales anteriores, queda prohibido el estacionamiento de vehículos livianos en todas sus modalidades: combis, taxis, mototaxis, motos lineales, camionetas, motofurgonetas, o de similar naturaleza que se dediquen a la venta de productos comerciales, en las avenidas, cuadras, jirones y calles indicadas.

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en zonas destinadas a áreas verdes o afines.





**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2022-MDAACD/AYAC**

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turística y Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Ejecución Coactiva, adoptar acciones administrativas a fin de dar cumplimiento de establecido en el primer artículo.

**Artículo 3º.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO  
  
Méd. Alcides Nana Luján  
ALCALDE

